



## "2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

**Asunto:** Minuta de Decreto

marzo 20, 2024

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 6°, 7°, 9° en su primer párrafo, 11 en su primer párrafo, 12 en su primer párrafo, 13 en su primer párrafo, 15 en su primer párrafo, y 16 de la Ley para la Prevención y Manejo Integral e Institucional de los Incendios Forestales para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

  
Presidente  
Legislador  
Roberto Ulices  
Mendoza Padrón

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El lenguaje inclusivo no sexista es una forma de comunicación que busca evitar la discriminación por razones de género y promover la igualdad entre las personas, independientemente de su identidad de género. Se basa en utilizar un lenguaje que no refuerce estereotipos ni excluya a ningún género.

Algunas de las estrategias comunes para utilizar un lenguaje inclusivo no sexista incluyen:

- Uso de términos neutros: utilizar términos que no impliquen un género específico, como "personas" en lugar de "hombres" o "mujeres".
- Alternancia de géneros gramaticales: en vez de utilizar siempre el masculino genérico, se puede alternar entre masculino y femenino o utilizar términos neutros.
- Uso de formas no binarias: reconocer y utilizar términos que reflejen la diversidad de identidades de género, como "personas no binarias" o "personas de género no conforme".
- Evitar roles y estereotipos de género: ser consciente de no reforzar roles y estereotipos de género en el lenguaje utilizado.

El objetivo del lenguaje inclusivo no sexista es crear un ambiente de respeto y reconocimiento de la diversidad de género, así como promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su identidad de género. Es una herramienta importante en la lucha contra la discriminación y la exclusión basada en el género.

En general, el lenguaje inclusivo no sexista se fundamenta en los siguientes principios y normativas jurídicas:

- Derecho a la igualdad: muchas constituciones y leyes internacionales garantizan el derecho a la igualdad y a la no discriminación por motivos de género. Esto incluye el reconocimiento de que todas las personas tienen los mismos derechos y oportunidades, independientemente de su género.
- Convenciones y tratados internacionales: acuerdos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establecen la obligación de los estados parte de tomar medidas para eliminar la discriminación de género en todas las áreas, incluyendo el lenguaje y la comunicación.



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Directiva

- Políticas públicas: las instituciones gubernamentales y otras organizaciones implementan políticas de igualdad de género que incluyen pautas y recomendaciones para el uso de un lenguaje inclusivo no sexista en la comunicación oficial tales como:
  - Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES): este organismo es el encargado de formular y coordinar políticas públicas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres en México. Ha promovido activamente el uso de un lenguaje inclusivo no sexista en diferentes ámbitos.
  - Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM): esta comisión tiene como objetivo principal prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México. En sus comunicaciones y documentos, promueve el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso.
  - Secretaría de Gobernación (SEGOB): la SEGOB es responsable de coordinar la política interior del Gobierno Federal de México. Ha impulsado el uso de lenguaje no sexista en documentos oficiales y en la comunicación institucional.
  - Secretarías de Educación Pública (SEP) de los estados: en algunas entidades federativas de México, las Secretarías de Educación han implementado programas y materiales educativos que promueven el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en el ámbito escolar.

Si bien puede no haber una normativa específica que requiera el uso del lenguaje inclusivo no sexista, este se encuentra respaldado por los principios de igualdad y no discriminación que son fundamentales en nuestro sistema legal.

Por ende se considera que la propuesta abona a generar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres al introducir lenguaje inclusivo no sexista en nuestras disposiciones jurídicas.

**ÚNICO.** Se reforma los artículos, 6º, 7º, 9 en su primer párrafo, 11 en su primer párrafo, 12 en su primer párrafo, 13 en su primer párrafo, 15 en su primer párrafo, y 16 de la Ley para la Prevención y Manejo Integral e Institucional de los Incendios Forestales para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 6º.** Son autoridades en materia de prevención y manejo de incendios forestales en el Estado las personas titulares de las siguientes áreas:

I. Poder Ejecutivo del Estado;



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Directiva

- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
- IV. Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, y
- V. Dirección General de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 7°.** Son autoridades municipales de prevención y manejo de incendios quienes ostenten la titularidad de las siguientes áreas:

- I. Presidencia municipal;
- II. Protección Civil;
- III. Ecología, o su equivalente, y
- IV. Desarrollo rural, o su equivalente.

**ARTÍCULO 9°.** Le compete al Poder Ejecutivo:

I. a V. ...

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección General Protección Civil Estatal, y en coordinación con la SEDARH, y la CONAFOR, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal, que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales.

...

**ARTÍCULO 12.** Le compete a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos:

I. a IX. ...



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

**ARTÍCULO 13.** Le compete a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental:

I. a VI. ...

**ARTÍCULO 15.** Las presidencias municipales, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, tendrán las siguientes:

I. a VII. ...

**ARTÍCULO 16.** Las personas titulares de las áreas de desarrollo rural, ecología y protección civil municipales, tendrán las atribuciones que señalen los ordenamientos legales aplicables; y serán los encargados de ejecutar las disposiciones que en uso de sus facultades dicten los ayuntamientos, en los términos de sus reglamentos de la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

Presidente  
Legislador  
Roberto Ulices  
Mendoza Padrón

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*